

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO
PROVINCIA DEL CHACO**

BOLETIN TRIBUTARIO



N° 08

MES DE ABRIL - AÑO 2011

**1 - AUTORIDADES
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**

INDICE

CONTENIDO	PAGINA Nº
1. AUTORIDADES	1
2. LEGISLACION :	2
a) LEYES	2
b) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ATP	5
c) RESOLUCIONES GENERALES DE COMISION ARBITRAL	8
3. OTROS TEMAS DE INTERES	
A - RÉGIMEN DE MECENAZGO: Fomento e incentivo a la actividad privada para la financiación de actividades culturales.	9
B- INFORME DE RECAUDACION ABRIL DEL 2011 DE LA A.T.P.	11
C- CHACO ES LA PROVINCIA QUE MÁS CRECIÓ FISCALMENTE EN ESTE TRIMESTRE.	12
D- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS	13

**2 - AUTORIDADES
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**

**ADMINISTRADOR GENERAL:
Cr. Ricardo R. Pereyra**

**SUB ADMINISTRADOR GENERAL:
Cr. Carlos Velazquez**

**DIRECCION DE ASUNTOS TECNICOS:
Cra. Nelli Anonis**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION:
Cr. José A. González**

**DIRECCION DE FISCALIZACION:
Cra. Griselda Alabert**

**DIRECCION DE RECAUDACION Y PROCESAMIENTO:
Lic. Cristina I. Fernández de Tracogna**

**DIRECCION DE TRIBUTOS:
Cr. Hugo Falcón**

2 - LEGISLACION

LEYES Y DECRETOS

Número	Contenido
6730	Establece un Régimen de Regularización y Normalización Impositiva para las cooperativas agropecuarias de primero y segundo grado.
6752	Modifica el inciso a) del artículo 128 del decreto ley 2444/62 Código Tributario Provincial (t.v.) y dispone la vigencia de la modificación dispuesta.

LEY N° 6730

**REGIMEN DE REGULARIZACION Y NORMALIZACION IMPOSITIVA
APLICABLE A LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS.**

TÍTULO I - ALCANCE

ARTÍCULO 1°: Establécese un Régimen de Regularización y Normalización Impositiva para las cooperativas agropecuarias de primero y segundo grado, incluidas las que se encuentren en concurso preventivo, y/o quiebra, radicadas en la Provincia del Chaco, con relación a los impuestos, tasas, intereses y multas cuya aplicación, fiscalización y recaudación se encuentren a cargo de la Administración Tributaria Provincial, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Empleo.

ARTÍCULO 2°: Las entidades mencionadas en el artículo anterior podrán acogerse al régimen de regularización que se establece en la presente por las obligaciones impositivas omitidas o infracciones cometidas que se encuentren firmes, por periodos fiscales comprendidos hasta el 31 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 3°: Se consideran comprendidas las deudas que correspondan a los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% ley 3.565: como contribuyente directo y en calidad de agentes de retención y/o percepción.
- b) Impuesto de sellos: como contribuyente directo o en calidad de agente de recaudación, si correspondiere.
- c) Impuesto fondo para salud pública: en carácter de contribución patronal y como aporte personal.
- d) Impuesto inmobiliario.
- e) Tasas retributivas de servicios.
- f) Las multas por incumplimiento a los deberes formales y/o materiales, que se encuentren firmes.

ARTÍCULO 4°: El acogimiento a la presente ley podrá formularse hasta el 31 de julio de 2011 inclusive conforme los siguientes requisitos:

- a) Efectuar presentación de solicitud de acogimiento, consolidando la deuda de capital, actualización si la hubiere, más intereses resarcitorios, según mecanismo aprobado por el artículo 37 de la ley 2071 –Tarifaria Provincial– (t.v.).

b) Abonar en concepto de anticipo, el cinco por ciento (5%) de la deuda consolidada. En caso de que la deuda objeto de regularización se encuentre en trámite de ejecución fiscal o medida cautelar, se deberá abonar el diez por ciento (10%) de la deuda consolidada.

ARTÍCULO 5°: La presentación del contribuyente, en los términos establecidos en la presente, implica la suspensión del trámite o imposición de las multas a que se refieren los artículos 31, 31 bis y 32 del Código Tributario, que no se encuentren firmes, las cuales se condonarán una vez canceladas definitivamente las obligaciones objeto de régimen de financiación, como también la reducción de intereses resarcitorios en función de la forma de pago que solicite, según las siguientes opciones:

- a) Pago al contado: los intereses se reducen el 100%.
- b) Pago hasta en 12 cuotas mensuales: los intereses resarcitorios se reducen el 90%.
- c) Pago hasta en 24 cuotas mensuales: los intereses resarcitorios se reducen el 75%.
- d) Pago hasta en 36 cuotas mensuales: los intereses resarcitorios se reducen el 50%.
- e) Pago en un plazo superior a 36 cuotas y hasta 48 cuotas mensuales: los intereses resarcitorios se reducen en un 25%.

ARTÍCULO 6°: Los intereses resarcitorios y de financiación aplicables al presente régimen se fijan en la tasa del seis por ciento (6%) anual por cada concepto.

TÍTULO II - CADUCIDAD Y EFECTOS

ARTÍCULO 7°: Las deudas que se encuentren en sede judicial a la fecha de sanción de esta norma podrán acogerse a los beneficios establecidos si se incluyen en algunas de las modalidades de lo incisos a) o b) del artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 8°: En el caso de los planes de pagos vigentes o caducos, que incluyan los períodos fiscales hasta la fecha indicada en el artículo 2°, podrán regularizarse mediante el régimen de la presente. A tal fin deberá determinarse la liquidación de los intereses conforme con el artículo 5°.

ARTÍCULO 9°: El incumplimiento total o parcial del plan de facilidades de pagos, implicará una instancia

de renegociación por única vez, siempre y cuando la entidad cooperativa agropecuaria demuestre fehacientemente que hubo circunstancias que ameritaron dicho incumplimiento. Esta opción deberá formularse por escrito ante la Administración Tributaria Provincial dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a partir del incumplimiento de la tercera cuota mensual del plan de pagos propuesto. La cooperativa agropecuaria podrá proponer un plan de pago distinto al mensual, siendo éste de forma cuatrimestral o semestral.

Las cooperativas agropecuarias podrán proponer un plan de pago distinto, con cuotas cuatrimestrales o semestrales, en cuyo caso la caducidad operará cuando se acumulen más de dos cuotas alternadas o consecutivas impagas; en este caso podrá solicitar la validación del plan caduco dentro del mismo plazo a partir del incumplimiento de la segunda cuota del plan.

ARTÍCULO 10: No se encuentran sujetos a reintegro o repetición, los importes que con anterioridad a la sanción de la presente ley, se hubieran ingresado en concepto de intereses resarcitorios, punitivos y/o multas.

TÍTULO III - RETENCIONES Y PERCEPCIONES

ARTÍCULO 11: Se encuentran alcanzadas en los beneficios de la presente ley, las retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas por los distintos tributos, enumerados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 12: Las cooperativas agropecuarias en su calidad de agentes de retención y/o percepción quedarán liberadas de toda responsabilidad por aplicación de multas u otras sanciones que no se encontraren firmes, cuando exterioricen y pagaren los importes adeudados por tales conceptos.

ARTÍCULO 13: El acogimiento a esta ley producirá con relación a las retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresada la suspensión de las acciones penales por parte de la Administración Tributaria Provincial.

TÍTULO IV - OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 14: Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a dictar las normas interpretativas y reglamentarias a los fines de hacer operativas las disposiciones que se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 15: Las cooperativas agropecuarias que se acojan a los beneficios de la presente ley, deberán, con la presentación del plan de pago propuesto, informar a la Administración Tributaria Provincial el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) correspondiente a la cuenta corriente o caja de ahorro habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, para la cancelación de la respectiva cuota mediante el procedimiento de débito directo.

ARTÍCULO 16: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DECRETO N° 420

Resistencia, 23 marzo 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.730, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 004 de fecha 04 de enero de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 329/11 de fecha 16 de marzo de 2011, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 9° del Proyecto de Ley N° 6.730;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su

artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 6.730, cuyo veto parcial a los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 9° ha sido aceptado por Resolución 329/11 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante el presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LEY N° 6752

ARTÍCULO 1°: Modifícase el inciso a) del artículo 128 del decreto ley 2444/62 Código Tributario Provincial (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

”CAPÍTULO QUINTO
DE LAS EXENCIONES

“ARTÍCULO 128:

.....
a) Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan acto de comercio o industria. La Empresa que obtiene rentas de correos por el servicio postal básico se encuentra incluida en lo dispuesto en este inciso, mientras sea una entidad de exclusiva propiedad del Estado Nacional.”

ARTÍCULO 2°: Dispónese que la vigencia de la modificación dispuesta precedentemente es desde la fecha en que el servicio postal se encuentra bajo la órbita del Estado Nacional.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

DECRETO N° 419

Resistencia, 23 marzo 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.752 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.752, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

b) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Número	Contenido
R.G. N° 1696	Determina nuevos valores para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Anexo IV de la Resolución General N° 1367 y su modificatoria Resolución General N° 1693, del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino , a partir del 18 de abril del 2.011
R.G. N° 1697	Modifica el Formulario AT N° 3033 “Solicitud de Clave Fiscal”

RESOLUCION GENERAL N° 1696

VISTO:

Las Resolución General N° 1367 y su modificatoria Resolución General N° 1693, y;

CONSIDERANDO :

Que en las mismas se establecieron valores referidos a los precios del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino, los que son tomados como base para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 3565 ;

Que, en atención a la variación registrada en los precios del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino, operados en los mercados de comercialización de hacienda en las distintas zonas de la Provincia, los mismos se encuentran desactualizados;

Que por tal motivo es aconsejable proceder a la modificación de los valores aprobados por las mencionadas Resoluciones Generales;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: A los efectos de la determinación de la base Imponible aplicable a la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% , al que se refiere el Anexo IV de la Resolución General N° 1367 y su modificatoria Resolución General N° 1693, del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino , a partir del **18 de abril del 2.011**, deberán tomarse como base los valores consignados en Planilla Anexa, que forma parte integrante de la Presente Resolución

Artículo 2º: A los valores establecidos en la Planilla Anexa a la Presente Resolución, se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley 3565.

Artículo 3º: Déjese sin efecto los precios del ganado detallados en la Resolución General N° 1693.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 de abril del 2011.

ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° 1696

ANIMAL	PRECIO POR UNIDAD
Buey y Toruno conserva	1500
Novillito abasto-faena	2700
Novillito invernada	2700
Novillo abasto-faena	3600
Novillo Invernada	3120
Ternero/a destete precoz	2000
Ternero/a faena	2000
Terneros/as invernado con cría	2000
Torito cría-reproductor	3000
Torito invernado	3000
Toro conserva-manufactura	3300
Toro Invernada(Por 1529)	3300
Toro reproducción	3300
Vaca c/cría por muerta	2800
Vaca consumo-abasto-faena	2800
Vaca crías	1500
Vaca invernada con cría nueva	2150
Vaca invernada preñada nueva	3650
Vaca invernada preñada usada	2500
Vaca lechera	2800
Vaca manufactura-conserva	2800
Vaca seca s/cría	2800
Vaquilla de 1 a 2 años	2800

Vaquilla de 2 a 3 años	2800
EQUINOS	
Caballo (monta – tiro)	700
Mular y equinos p/Faena – invernada	600
Padrillo	960
Potrillo – potranca	650
Yegua (tiro – monta y cría)	700
PORCINOS	
Capón	600
Chancha	660
Lechón	780
Padrillo	700
CAPRINOS	
Cabra	660
Cabruto	660
Macho	660
Capones	600
Chivitos	600
OVINOS	
Carnero	600
Cordero	660
Oveja	720

RESOLUCION GENERAL N° 1697

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1503/04 La Administración Tributaria implementó el Sistema Especial de Consulta Tributaria para que los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales pudieran realizar trámites vía web mediante la obtención de una clave de acceso que le permita interactuar con esta Administración a través de los medios informáticos – página web: “www.chaco.gov.ar/atp”;

Que el avance en la utilización de los medios virtuales tornan necesario realizar adecuaciones y modificaciones a los formularios utilizados a fin de mejorar la calidad de la información, por lo que se procede a incorporar datos al Formulario AT N° 3033 “Solicitud de Clave Fiscal”;

Que la adecuación se da particularmente para considerar la situación de los Entes u Organismos que posean un número de CUIT, y cuenten con dos o más unidades organizativas separadas e independientes en lo administrativo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modifíquese el Formulario AT N° 3033 “Solicitud de Clave Fiscal” aprobado por la Resolución General N° 1503/04, que se obtiene vía web a través de la página de la Administración Tributaria Provincial:”www.chaco.gov.ar/atp/serviciosonline”, de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente(*).

Artículo 2º: Dispóngase que cada Unidad Organizativa separada en lo administrativo de los Entes u Organismos que las abarcan, con un mismo número de CUIT, obligatoriamente deben realizar una nueva solicitud de Clave Fiscal declarando el número de dependencia que las identifica, delimitando de ese modo la responsabilidad del cumplimiento fiscal que les cabe a cada una.

Artículo 3º: Lo dispuesto comenzará a regir a partir del 15 de abril del 2011.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 08 de Abril de 2011

(*) El modelo de formulario no se incluye en el presente boletín.

c) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL

Número	Contenido
RG.02/2011	Se aprueban los “Diseños de Registros” de Percepciones y Retenciones del Sistema SIRCAR.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 02

BUENOS AIRES, 13 de abril de 2011

RESOLUCION GENERAL N° 2/2011

VISTO:

La Resolución General N° 84/2002 de Comisión Arbitral que aprueba el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), y

CONSIDERANDO:

Que las jurisdicciones adheridas a tal Sistema han encomendado a la Comisión Arbitral, como ámbito en el que se receptan y canalizan las inquietudes de los fiscos integrantes y sus administrados, la modificación del contenido de las Declaraciones Juradas que presentan los Agentes, para que se incluya en las mismas la tipificación de sus distintos Regímenes de Retención y/o Percepción;

Que en consecuencia es necesario formalizar el cambio de diseño de registro de las Declaraciones Juradas que recepta el Sistema;

Por ello:

**LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18-08-77)
RESUELVE:**

ARTICULO 1º) - Aprobar los “Diseños de Registros” de Percepciones y Retenciones del Sistema SIRCAR, que se detallan en los Anexos I y II (*)de la presente Resolución, de uso obligatorio para todas las presentaciones de Declaraciones Juradas en el Sistema que se realicen a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, aún cuando las mismas correspondan a períodos fiscales vencidos.

ARTICULO 2º) - Las tipificaciones de los Regímenes de Retención y Percepción informadas por las jurisdicciones adherentes, estarán disponibles en Internet en el sitio www.sircar.gov.ar, a través del menú “Información”.

ARTICULO 3º) - La presente Resolución será de aplicación a partir del día **1º de julio de 2011**.

ARTICULO 4º) - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

**MARIO A. SALINARDI CRA. ALICIA COZZARIN DE VANGELISTA
E SECRETARIO PRESIDENTE**

(*) Los Anexos I y II no se incluyen en el presente boletín.

3 - OTROS TEMAS DE INTERES

**A- MECENAZGO: Fomento e incentivo a la actividad privada para la
financiación de proyectos culturales.**

NORMATIVA APLICABLES

**Ley N° 5459: SANCIONADA: 10/11/04 - PROMULGADA: 30/11/04-PUBLICADA: 13/12/04 -
BO: 8268.**

Decreto 1651 del 2007: DEROGADO POR DECRETO N° 2053

Decretos N° 2053 – N° 3698

Resolución General N° 1583.

PATROCINANTE:

Presentar por el Dpto. Mesa de Entradas :

- Certificado de Aporte emitido por la Subsecretaría de Cultura (original) .
- Acta de Acuerdo
- Formulario obtenido de la Página WEB ATP: <http://chaco.gov.ar/atp/portada.html>
- Certificado de Libre deuda (referido al mes inmediato anterior a la fecha de solicitud- vigencia 3 meses)
- Boleta de Depósito. Mes por mes.
- Otros s/artículo 2º - Resolución General N° 1583

Dpto. Regímenes Especiales: emite una Resolución Interna, para ir imputándose por mes el **BENEFICIO** -

APORTE PUEDE SER TOTAL O PARCIAL

Los pagos parciales deben depositarlos en la Cuenta Corriente de la Subsecretaría de Cultura – que ante su presentación en esa Subsecretaría le emiten un certificado de aporte

BENEFICIO

HASTA UN 10% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (por mes)
Vigencia: 12 meses desde fecha de beneficio o hasta agotar el importe convenido, el que sea menor.

Restricción a la imputación mensual: NO PUEDE TENER SALDO A FAVOR en la DDJJ

OTRAS CONSIDERACIONES

- § No se traslada a otros periodos
- § No se puede cancelar otros gravámenes- (Ej. Fondo para Salud Pública, Sellos, etc.)
- § No se transfiere a Terceros
- § No se reintegra por distintas situaciones- (ej. Exención, pagos futuros,etc.)
- § **NO INCLUYE ADICIONAL 10% - Ley N° 3565**

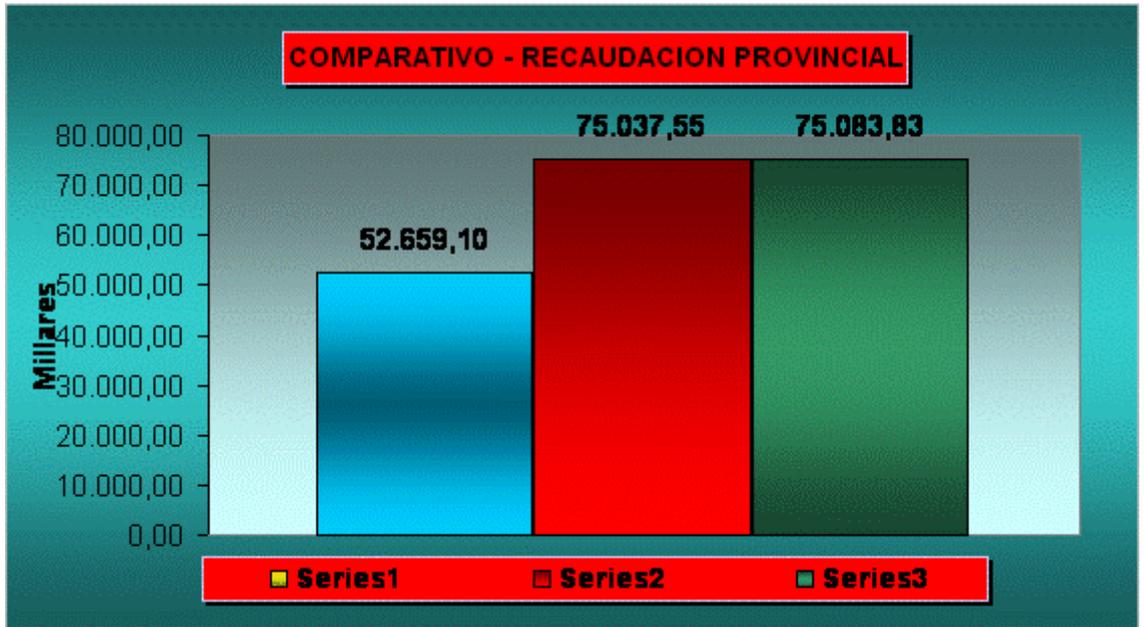
Fuente: Cra. Inés V. Cáceres – Dpto. Secretaría Técnica.

B - INFORME DE RECAUDACION 2011 DE LA A.T.P.				
ABRIL				
FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES		TOTAL
	CTA .N°10176/01	CTA. N°13983/01	CTA. N°14374/10	
01-Abr	1.272.111,11	38.029,92	791.137,53	2.101.278,56
02-Abr	SABADO			0,00
03-Abr	DOMINGO			0,00
04-Abr	161.417,42	45.850,95	1.287.114,28	1.494.382,65
05-Abr	640.219,23	59.419,56	1.149.793,44	1.849.432,23
06-Abr	378.595,27	91.083,27	1.262.219,54	1.731.898,08
07-Abr	40.439,30	98.579,44	1.509.997,26	1.649.016,00

08-Abr	77.226,90	367.971,13	1.298.684,30	1.743.882,33
09-Abr	SABADO			0,00
10-Abr	DOMINGO			0,00
11-Abr	1.664.018,10	377.214,05	1.943.652,96	3.984.885,11
12-Abr	0,00	68.831,75	2.203.716,47	2.272.548,22
13-Abr	2.666.960,88	75.855,93	2.760.062,34	5.502.879,15
14-Abr	1.734.706,70	105.099,74	6.610.140,31	8.449.946,75
15-Abr	3.928.336,10	73.583,59	2.032.587,96	6.034.507,65
16-Abr	SABADO			0,00
17-Abr	DOMINGO			0,00
18-Abr	3.037.370,35	47.868,24	1.776.271,54	4.861.510,13
19-Abr	6.748.646,13	309.888,02	2.359.110,10	9.417.644,25
20-Abr	3.738.981,26	128.368,74	3.011.027,35	6.878.377,35
21-Abr	SABADO			0,00
22-Abr	DOMINGO			0,00
23-Abr	FERIADO			0,00
24-Abr	FERIADO			0,00
25-Abr	2.028.148,62	35.774,13	2.093.442,59	4.157.365,34
26-Abr	1.728.841,27	86.156,81	1.361.876,92	3.176.875,00
27-Abr	0,00	131.026,44	2.130.700,80	2.261.727,24
28-Abr	1.138.957,76	PARO BANCARIO	232.914,48	1.371.872,24
29-Abr	1.023.028,87	75.244,33	3.717.705,37	4.815.978,57
30-Abr				0,00
SUB-TOTAL	32.008.005,27	2.215.846,04	39.532.155,54	73.756.006,85
INCENTIVO FISCAL	442.212,09		404.108,46	846.320,55
MECENAZGO	156.784,35		49.026,02	205.810,37
CALL CENTER	155.694,27			155.694,27
SPONSORIZACION DEL DEPORTE	70.000,00		50.000,00	120.000,00
TOTAL	32.607.001,71	2.215.846,04	39.985.290,02	75.083.832,04
TOTAL ACUMULADO ABRIL				75.083.832,04

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
31/03/2011 16 ds habiles	29/04/2011 18 ds habiles	DIF/MARZO-11	incremento %
75.037.547,15	75.083.832,04	46.284,89	0,06

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
30/04/2010 20 ds habiles	28/04/2011 17 ds habiles	DIF/ABRIL-10	incremento %
52.659.098,24	75.083.832,04	22.424.733,80	42,58



Fuente: Dirección de Administración – Dpto. Tesorería – Cr. Akeber A. Bengoa

C- CHACO ES LA PROVINCIA QUE MÁS CRECIÓ FISCALMENTE EN ESTE TRIMESTRE

Recursos Tributarios de Origen Provincial
Variación Interanual 2010/2011
Acumulado a Marzo en orden decreciente
En millones de Pesos

PARTICIPES	2010	2011	VAR \$	VAR %
CHACO	135,67	212,01	76,34	56,3%
NEUQUEN (*)	279,32	425,34	146,02	52,3%
SAN JUAN	135,64	204,38	68,74	50,7%
JUJUY	85,85	126,97	41,12	47,9%
SALTA	214,94	307,87	92,93	43,2%
C.A.B.A.	3.520,20	5.035,30	1.515,10	43,0%
CATAMARCA	70,18	99,76	29,58	42,2%

ENTRE RIOS	303,82	428,77	124,95	41,1%
SANTA FE	1.007,52	1.416,78	409,26	40,6%
TUCUMAN	348,67	483,15	134,49	38,6%
RIO NEGRO	191,19	264,31	73,11	38,2%
FORMOSA	52,65	71,68	19,02	36,1%
TOTAL	14.388,1	19.482,4	5.094,4	35,4%
CORDOBA	1.198,39	1.596,23	397,83	33,2%
BUENOS AIRES	6.194,42	8.033,12	1.838,70	29,7%
SAN LUIS	145,69	187,66	41,96	28,8%
MENDOZA	503,92	589,11	85,19	16,9%
RECAUDACION NACIONAL (**)	51.115,5	69.838,1	18.722,6	36,6%

D- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS:
www.diarionorte.com; www.Datachaco.com; www.chacodiapordia.com;
www.diariochaco.com

El Impuesto Inmobiliario Rural representa el sector con más alto porcentaje de evasión

Miércoles, 30 de Marzo de 2011 - 11:30

La Administración Tributaria Provincial busca regularizar el Impuesto Inmobiliario Rural, el sector que más alto porcentaje de evasión presenta. En abril se realizarán intimaciones a quienes no hayan pagado sus tributos.

En abril la Administración Tributaria Provincia (ATP) realizará las intimaciones correspondientes a los deudores del Impuesto Inmobiliario Rural. Desde el organismo resaltaron que se está trabajando en una política de fiscalización más firme. Asimismo, recordaron que los trámites de regularización se pueden efectuar en las receptorías de toda la provincia con las que cuenta el organismo y/o en los bancos autorizados.

El encargado de ATP, Ricardo Pereyra mencionó que los contribuyentes del sector rural generaron una deuda de alrededor de 15 millones de pesos – anterior a 2011- al realizar una constante evasión del Impuesto Inmobiliario Rural. “Es por eso que tomó la decisión de realizar intimaciones masivas o un cobro compulsivo del concepto para regularizar la situación” aclaró.

El administrador señaló que para pagar, los contribuyentes pueden acercarse a las receptorías -hay 20 distribuidas en el Chaco- o en los bancos autorizados para este cobro. Remarcó además que podrán realizar planes de pagos para poder saldar la deuda contraída.

Pereyra recordó que este tributo es el único impuesto que tienen que pagar los propietarios de campos, ya que están exentos del abono de Ingreso Brutos, pero a pesar de ello es el impuesto que más alto porcentaje de evasión presenta “por lo que se está trabajando en una política de fiscalización más firme”, aseguró.

Registro de Granos

Por otro lado el administrador recordó que los primeros días de abril cierra la inscripción para el Registro de Operadores de Granos de la Administración Tributaria Provincial (ATP) que otorga la autorización para realizar traslados fuera de la provincia de mercadería. La inscripción, que rige el 3 de marzo pasado, estará abierta 30 días de corrido.

Pereyra detalló que la resolución general 1692 tiene por objeto controlar la conducta fiscal de los contribuyentes que realicen actividades de comercialización de producción primaria. Regula también como obligatorio la inscripción para los operadores de trigo, arroz, soja, girasol, maíz, lino, sorgo, trigo, cártamo y avena. Además señala que los contribuyentes y/o responsables del traslado de granos fuera de la jurisdicción provincial, deberán cumplir con la inscripción en el Registro en el plazo de 30 días corridos. Y explicó que “la falta de inscripción en el Registro de los sujetos obligados, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes a la omisión de los deberes formales y a la inhabilitación automática del sistema de emisión de guías”. El administrador de ATP señaló que ambas medidas son en pos de poder regularizar la situación general tributaria de la provincia, ordenar los registros, evitar la evasión y, así, la competencia desleal. “El pago de los impuestos generar una mayor recaudación la que es traducida en caminos, hospitales y más obras para la provincia mejorando así la calidad de vida de todos los chaqueños”, manifestó Pereyra

04/04/2011

La ATP comenzó a capacitar a sus trabajadores en Villa Ángela



Las capacitaciones se centran en los detalles de funcionamiento del convenio multilateral y los sistemas que manejan en el organismo.

Las charlas se realizarán para el personal de todas las receptorías del interior. El objetivo es garantizar una buena prestación de servicio a los contribuyentes.

El viernes pasado comenzaron las capacitaciones al personal de las receptorías de la Administración Tributaria Provincial (ATP) con el objetivo de garantizar una buena tarea evitando inconvenientes a los contribuyentes. El primer encuentro fue en la delegación de Villa Ángela y se realizarán en toda la provincia.

El administrador de ATP, Ricardo Pereyra comentó que las capacitaciones, a cargo de personal de la agencia central, se centran en los detalles de funcionamiento del convenio multilateral y los sistemas que manejan en el organismo. Señaló que las capacitaciones, en estos y otros temas, se realizarán por zonas para que lleguen a todos los trabajadores del organismo en la provincia en conjunto con el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.

El funcionario explicó que el objetivo de capacitar es por un lado tener presencia en toda la provincia y por el otro poder ofrecer un mejor servicio a los contribuyentes evitando demoras e inconvenientes en los trámites necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales.

RECEPTORIAS

Si bien la casa central del órgano funciona en Resistencia (Las Heras 95) en toda la provincia hay oficinas para que los contribuyentes del interior no tengan que trasladarse hasta la capital chaqueña y puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

Detalló que hay un receptoría en Castelli ubicada en 25 de mayo 675, otra en Presidencia Roque Sáenz Peña en avenida San Martín 700, en Quitilipi la oficina de ATP queda en Córdoba 386; de General San Martín en Ingeniero Mañanes 292, en Las Breñas en Mitre 1835.

Además hay oficinas en Charata ubicada en Falucho y Rivadavia; en Presidencia de La Plaza que funciona en el edificio municipal igual que en Villa Ángela y en Taco Pozo, en Machagai en Mitre 1835; en General Pinedo, en calle 4 entre 7 y 8; en Pampa del Infierno la oficina funciona en el Predio de la Sociedad Rural ; en La Clotilde ubicada en calle 3 esquina 16; en Campo Largo está ubicada en La Paz Entre Charneuk y San Martín; en Tres Isleta funciona en Sarmiento y Dr. Murglia.

También el órgano cuenta con oficinas en Barranqueras hay una receptoría en Laprida 4845, en Hermoso Campo en Juan Domingo Perón sin número, en Santa Sylvina en José Falchini 1489; además ATP tiene una receptoría en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Esmeralda 303.

Para agilizar los trámites el ente recaudador cuenta con diferentes servicios on line en el sitio www.chaco.gov.ar/atp. Se pueden acceder a los aplicativos y encontrar diferentes solicitudes, constancias y formularios entre otras cosas

09/04/2011

ATP habla de recaudación tributaria con un aumento sistemático

INFORME DE RECAUDACION INTERANUAL

FECHA	TOTAL 2010	ACUMULADO 2010	TOTAL 2009	ACUMULADO 2009
ENE	49.941.523,21	49.941.523,21	44.805.517,86	44.805.517,86
FEB	46.129.414,93	96.070.938,14	40.533.765,58	85.339.283,44
MAR	48.549.793,08	144.620.731,22	40.805.751,23	126.145.034,67
ABR	52.659.098,24	197.279.829,46	41.548.283,16	167.693.317,83
MAY	50.246.585,32	247.526.414,78	40.754.990,09	208.448.307,92
JUN	60.425.771,10	307.952.185,88	44.186.610,08	252.634.918,00
JUL	63.634.672,76	371.586.858,64	45.902.201,51	298.537.119,51
AGO	61.686.983,66	433.273.842,30	44.096.971,17	342.634.090,68
SEP	70.062.040,12	503.335.882,42	45.226.959,22	387.861.049,90
OCT	67.201.679,72	570.537.562,14	45.818.815,63	433.679.865,53
NOV	70.166.342,46	640.703.904,60	46.212.578,56	479.892.444,09
DIC	57.037.478,27	697.741.382,87	47.166.522,50	526.998.966,59
TOTAL ACUMULADO	697.741.382,87		526.998.966,59	

En lo que va de 2011 la recaudación acumulada es de \$228.015.019,96.

La Administración Tributaria Provincial informó que desde septiembre el dinero ingresado mensualmente creció más de un 50 % respecto el mismo periodo del año anterior. El gobierno busca abastecer el 20 % de los gastos provinciales con recursos genuinos. Se logró recaudar en septiembre de 2010 unos \$70 millones; en octubre \$67 millones, en noviembre \$70 millones y diciembre unos \$73 millones.

La recaudación fiscal superó – con lo ingresado en marzo - por sexto mes consecutivo a lo recaudado respecto al mismo periodo anterior. El aumento del ingreso tributario se logró gracias a un ordenamiento de la Administración Tributaria Provincial (ATP) y a la mayor presencia del organismo en los puntos estratégicos.

El aumento sistemático de la recaudación tributaria se dio desde septiembre de 2010 cuando el organismo logró un record histórico al recaudar más de 70 millones de pesos. Estas cifras significaron un crecimiento del 55 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior.

Al mes siguiente -octubre de 2010- las cifras de ATP señalaron que el crecimiento fue de un 53 por ciento respecto al mismo mes de 2009 (43.947.837,75 pesos recaudados) ya que la recaudación llegó a 67.201.679,72 pesos.

En noviembre del año pasado la recaudación volvió a crecer un 53 por ciento logrando así superar la meta establecida para 2010 – de 600 millones de pesos- ya que con el ingreso de 70.166.342,46 pesos el acumulado anual fue de 640.703.904,60 pesos. En diciembre se recaudaron 73.626.484,57 pesos, un 56,30 por ciento más que el año anterior, lo que significó un nuevo récord provincial.

Los ingresos acumulados de 2010 llegaron a 714.030.389,17 pesos lo que significa un 35,49 por ciento más que el año anterior (526.998.966,59 pesos). Además implica 114.030.389,17 pesos más que la meta prevista para el año que era de 600 millones de pesos.

CONTINÚAN LAS BUENAS PERSPECTIVAS

En el primer mes de este año el comportamiento fiscal continuó en alza ya que se incrementó un 10 por ciento lo recaudado respecto al mes anterior y un 62,5 por ciento al ingreso de enero de 2010. En febrero el aumento fue del 55,60 por ciento -71.778.846,88 pesos recaudados- y en marzo del 55,60 -75.037.547,15 pesos recaudados-, comparado a los mismos meses del año pasado.

En lo que va de 2011 la recaudación acumulada es de 228.015.019,96 pesos, lo que significa 83.394.288,74 más que en los primeros meses de 2010 cuando ingresaron 144.620.731,22 pesos.

TRABAJO Y ORGANIZACIÓN

El encargado de organismo, Ricardo Pereyra, manifestó su satisfacción por el comportamiento fiscal en cuanto a la recaudación y remarcó su optimismo respecto a lo que sucederá durante todo 2011, ya que “hay actividad económica, producción primaria y brindamos servicios a los contribuyentes facilitándole la forma de pago, entre otras cosas”. En este sentido anticipó que esperan para este año recaudar mensualmente cerca de 80 millones de pesos.

Recordó que el aumento constante y sistemático de la recaudación se viene dando desde que la administración actual asumió la dirección de ATP.

Además el administrador aseguró que los buenos índices fiscales se deben al trabajo prolijo y permanente que los empleados del organismo realizan logrando más presencia en toda la provincia; a un ordenamiento técnico de los sistemas de base de datos y un cruzamiento de información con otros organismos -como la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección de Bosques, etc.- y a las posibilidades que se ofrecen a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus responsabilidades tributarias (planes de pagos, servicios de Internet, entre otros).

En este sentido Pereyra explicó que al aumentar la recaudación se contribuye a la realización de caminos rurales (ya que se destina la mayor parte a los consorcios camineros), a las mejoras edilicias de hospitales (por el Fondo de Salud Pública), a brindar fondos a los consorcios rurales; además apoya a la cultura por medio del mecenazgo y al deporte a través de la sponzorisación. Detalló también que con las políticas de control que se realizan se busca incentivar el mercado interno, eliminar la competencia desleal; “trabajamos para lograr el objetivo del gobernador de que la provincia cubra el 20 por cientos de sus gastos con recursos genuinos”, remarcó

14/04/2011 | CAMPAÑA SOJERA

Impuestos de movimiento de producción debe pagarse en origen



17:12 Ante el inicio de la campaña sojera la Administración Tributaria Provincial (ATP) recuerda que el pago de las guías de traslado de toda la producción primaria debe realizarse en el lugar de origen. Las guías y los formularios de pagos se pueden adquirir en Internet.

Para que se haga efectivo esto el organismo recaudador fortalecerá los controles de camiones puntualmente las vigilancias fronterizas y alternativas para evitar competencia desleal.

El administrador de ATP, Ricardo Pereyra señaló que con el comienzo de la campaña, y por las buenas perspectivas que existen sobre el rinde de la cosecha, se presume que habrá un importante movimiento de camiones. Por lo que se decidió el fortalecimiento del control tributario en los puestos fronterizos fijos y en puntos estratégicos de toda la provincia – como salidas alternativas- donde se contará con el apoyo de la Policía del Chaco.

El funcionario explicó que el movimiento de la cosecha debe ser abonado en la localidad de origen y destacó que ATP cuenta con un sistema on line (www.chaco.gov.ar/atp) de donde los contribuyentes pueden descargar las guías, facilitando así el trámite.

El Gobierno de la provincia, a través de ATP, busca con este tipo de controles apoya a la industria y al empleo local y evitar la competencia desleal.

16/04/2011

Soja: impuesto por movimiento debe ser pagado en origen



Foto 1 de 1

El funcionario explicó que el movimiento de la cosecha debe ser abonado en la localidad de origen y destacó que ATP cuenta con un sistema on line.

ATP recuerda que los impuestos por el movimiento de la producción deben ser pagados en origen. Las guías y los formularios de pagos se pueden adquirir en Internet. Se fortalecerán los controles fronterizos y alternativos para evitar competencia desleal.

Ante el inminente comienzo de la campaña sojera la Administración Tributaria Provincial (ATP) recuerda que el pago de las guías de traslado de toda la producción primaria debe realizarse en el lugar de origen. Para esto el organismo recaudador fortalecerá los operativos de controles a camiones.

El administrador de ATP, Ricardo Pereyra señaló que con el comienzo de la campaña, y por las buenas perspectivas que existen sobre el rinde de la cosecha, se presume que habrá un importante movimiento de camiones. Por lo que se decidió fortalecer el control tributario en los puestos fronterizos fijos y en puntos estratégicos de toda la provincia – como salidas alternativas- donde se contará con el apoyo de la Policía del Chaco.

De esta manera el gobierno de la provincia, busca a través de ATP apoyar a la industria y al empleo local, evitando la competencia desleal.

El funcionario explicó que el movimiento de la cosecha debe ser abonado en la localidad de origen y destacó que ATP cuenta con un sistema on line (www.chaco.gov.ar/atp) a través del cual los contribuyentes pueden descargar las guías, facilitando así el trámite.

19/04/2011

PAMI, AFIP y ATP intensifican controles sobre profesionales de la salud que cobran plus



- Autoridades del PAMI, de la Dirección Regional Resistencia de la AFIP y de la ATP han resuelto instrumentar en forma inmediata un intercambio de información orientado a la fiscalización de aquellos profesionales que solicitan un pago extra a los afiliados y no emitan los comprobantes exigidos por las normas de facturación y registración vigentes. La campaña No al cobro del plus que debía

lanzarse este martes en Sáenz Peña se postergó para viernes 29, por las malas condiciones climáticas.

Este mecanismo surge como consecuencia de una preocupación permanente por parte del PAMI sobre las denuncias que recibe por parte de afiliados sobre el cobro de Plus tanto en las atenciones y prestaciones que recibe, sino también incluso en las intervenciones quirúrgicas.

Los afiliados denuncian no sólo el cobro del Plus sino también que por dichos pagos no se recibe ningún tipo de factura o recibo, lo que provoca el incumplimiento de las normas tributarias nacionales y provinciales por parte de quienes cobran estos montos.

En este sentido se ha resuelto un intercambio de información que permita a los entes recaudadores tomar conocimiento de las denuncias recibidas en las delegaciones del PAMI contra las Clínicas, Sanatorios y profesionales involucrados, posibilitando que pueda verificarse la correcta declaración de los ingresos de los prestadores, dado que la falta de emisión de los comprobantes se traduce normalmente en fuentes de ingresos no declarados al fisco.

Postergan campaña

La directora ejecutiva de PAMI Cristina Aboitiz comunicó que la presentación de la campaña No al cobro del Plus prevista para este martes 19 en Sáenz Peña fue postergada por las malas condiciones climáticas, para el viernes 29 a las 9 en la plaza San Martín.

21/04/2011

Así lo aseguraron desde la ATP

Resultados fiscales: "Es producto de la eficiencia y el orden del trabajo"

El encargado de la Administración Tributaria Provincial, Ricardo Pereyra, se refirió a los índices de resultados fiscales positivos difundidos por el gobernador, Jorge Capitanich, y explicó que son la consecuencia de la eficiencia de todos los organismos. Aseguró además que es fundamental el apoyo de la administración central para poder trabajar en pos de poder cumplir las metas.

“En lo que hace al aspecto fiscal contamos con el apoyo estructural y con recursos humanos necesarios para llevar adelante la tarea”, señaló Pereyra y destacó el constante acompañamiento del gobernador.

Explicó que en la ATP los buenos resultados son producto de haber puesto orden en el organismo, incorporar recursos humanos profesionales y eficientes; logrando fortalecer y aumentar la fiscalización y la sistematización con el cruzamiento de datos de otro organismo. “Trabajando siempre de manera global”, resaltó.

En este sentido comentó que desde 2007 hasta la fecha, la recaudación aumentó casi un 200 por ciento logrando índices históricos de dinero recaudado y anticipó que las perspectivas son seguir por ese camino.

Resaltó además que se duplicó el pago de gastos provinciales con recursos genuinos – en 2007 se pagaban el 7 por ciento de los gastos, hoy se abona el 14- y pronosticó para este año se llegaría al 20 por ciento. “Es muy importante porque permite disminuir el endeudamiento e incrementar los recursos propios”, consideró.

Además, Pereyra destacó la decisión y el impulso que desde el Estado provincial se da sobre la acción de cobro del Impuesto Inmobiliario Rural, “hay mucho por cobrar porque es un tributo sobre el que no se trabajó antes debidamente” explicó.

Respecto al Impuesto Inmobiliario Rural, señaló que “se tiene una intención de profundizar los controles en ese sentido, porque es un impuesto que va a fondo de la promoción de los consorcios rurales, apoya directamente a los pequeños productores”, subrayó Pereyra.

26/04/2011

ATP inició operativo de control del movimiento de la producción



se realizarán controles en los puestos fronterizos fijos, como el puente General Belgrano y el ubicado en el paralelo 28 –en Basail-.

El organismo busca que no se saque mercadería sin abonar los tributos obligatorios. Los contribuyentes deben pagar en origen y pueden adquirir sus guías a través de Internet. El movimiento de la cosecha debe ser abonado en la localidad de origen y destacó que la ATP cuenta con un sistema on line (www.chaco.gov.ar/atp) de donde los contribuyentes pueden descargar las guías, facilitando así el trámite.

La Administración Tributaria Provincial (ATP) comenzó, este martes, un operativo fortalecido de control de la producción primaria tanto en puestos fijos como móviles. El fortalecimiento responde al comienzo de la campaña sojera en la provincia y busca evitar la competencia desleal y el incumplimiento fiscal.

El encargado de ATP, Ricardo Pereyra explicó que se realizarán controles en los puestos fronterizos fijos, como el puente General Belgrano y el ubicado en el paralelo 28 –en Basail- y destacó que además se recorrerán diferentes caminos alternativos de la provincia evitando que se saque la producción primaria ilegalmente. Señaló además que en el organismo se trabaja en la redacción de normas para disponer que se prohíba sacar la

mercadería a quien tengan deudas tributarias –tanto del anticipo del Ingreso Bruto como del Impuesto Inmobiliario Rural-.

El funcionario explicó que el movimiento de la cosecha debe ser abonado en la localidad de origen y destacó que la ATP cuenta con un sistema on line (www.chaco.gov.ar/atp) de donde los contribuyentes pueden descargar las guías, facilitando así el trámite.

Por otro lado Pereyra mencionó que por las buenas perspectivas que existen sobre el rinde de la cosecha, se presume que habrá un importante movimiento de camiones. Resaltó en ese sentido que con los controles, el gobierno de la provincia, a través de ATP, se busca apoyar a la industria y al empleo local y evitar la competencia desleal.

28/04/2011

ATP detuvo a camiones que ingresaban productos frutihortícolas ilegales



Tres camiones fueron detectados ingresando a la provincia.

15:50 Por tercera vez en una semana la Administración Tributaria Provincial (ATP) logró detectar el ingreso ilegal de producción primaria a la provincia. El organismo realiza controles en puesto fijos y móviles para controlar el movimiento de productos cárnico y frutihortícolas sin el abono de los impuestos correspondientes.

El organismo recaudador provincial realiza controles periódicos en puestos fronterizos y en caminos alternativos. Para ingresar o sacar producción primaria del Chaco se deben abonar tributos.

Los inspectores del organismo detectaron este miércoles el ingreso al Chaco de un camión con frutas – 11.780 kilos de manzanas y 6.300 de peras- por el paso fronterizo Paralelo 28 de Basail, con guías (documentación de lo transportado) donde figuraba como destino final de la mercadería Formosa. Pero los productos fueron descargados en el mercado Fruti Hortícola de Resistencia. Es así que después de seguir al vehículo y constatar la irregularidad se realizaron las actas correspondientes de ATP.

Además el martes había descubierto un hecho similar con un camión que transportaba 3401 kilos de peras y 25.000 de peras con destino final a Corrientes. Ambos provenientes de la provincia de Río Negro. Y el lunes detectaron un cargamento de 30.000 kilos de papas que era bajada ilegalmente también en el mercado.

FORTALECER COMERCIO FORMAL

El subadministrador de ATP, Carlos Velázquez, explicó que cuando ingresan camiones con mercadería con destino a otras provincias los trabajadores del organismo –uno ubicado en el puesto de control y otro en el mercado- se comunican y controlan que la carga no sea bajada en el Chaco. Al detectar la infracción el responsable del transporte es intimado a pagar el tributo adeudado y una multa.

Por su parte el encargado del organismo, Ricardo Pereyra, explicó que el objetivo de los controles es evitar la competencia desleal y el comercio informal, fortaleciendo la economía local. Señaló también que esta semana, atentos al comienzo de la campaña agropecuaria, se fortalecieron los controles, tanto en puestos fijos – paralelo 28, el puente General Belgrano, Santa Sylvina y Gancedo- como en los caminos alternativos buscando evitar la salida y el ingreso a la provincia de producción primaria sin el pago de los tributos correspondiente.